

Acuerdo Municipal

N° 39-2021-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021 agosto 23

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de agosto del 2021, trató sobre "Reconsideración del Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL: Cierre, Tapiado y Retención de Bienes en Establecimientos Comerciales que no Cuenten con Licencia de Funcionamiento o Hacer Mal Uso del Giro Distinto al Autorizado y/o se encuentren en Funcionamiento Estando Prohibido por Disposición del Estado de Emergencia Nacional y/o Sanitaria" y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 51° del mismo cuerpo normativo precisa sobre la "Reconsideración de Acuerdos", que: "El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo";

Que, mediante el expediente de T.D N° 10763-2021 de fecha 30 de julio del 2021, los regidores David Zapata Lovatón, Darío Javier Ochoa Flores y Elmer Nery Rodríguez Castro, miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero, solicitan reconsideración a la aprobación de la propuesta de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones sobre la Ordenanza Municipal de "Cierre, tapiado y retención de bienes", adoptada en la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de julio del 2021, para lo cual señalan lo siguiente:

- "Que, el lunes 26 de julio del 2021, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en dicha sesión se trató como primer punto de la agenda la **Propuesta de Ordenanza de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones "Cierre, tapiado y retención de bienes"**, en dicha Sesión se aprobó por MAYORIA dicha propuesta, en donde se pudo poner en

Acuerdo Municipal

N° 39- 2021- MDJLBYR

conocimiento que existieron problemas de corte TECNOLÓGICO que no dejaron escuchar y posteriormente emitir un voto acorde a lo que se deseaba.

- Por ello el Sr. Alcalde y miembros del Concejo Municipal, que según el Reglamento de Concejo Municipal vigente, que en su **CAPITULO VIII DE LOS RECURSOS** en su Artículo N° 68°.- **Reconsideración de Acuerdos**, se indica que **"El veinte por ciento de los miembros hábiles del Concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo"**. (...).

Por tal efecto, los señores regidores David Zapata Lovatón, Darío Javier Ochoa Flores y Elmer Nery Rodríguez Castro, **SOLICITAN LA RECONSIDERACION A LA APROBACION DE LA PROPUESTA DE LA GERENCIA DE FISCALIZACION Y SANCIONES "CIERRE, TAPIADO Y RETENCION DE BIENES"**;

Que, el Reglamento de Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero aprobado por Ordenanza Municipal N° 014-2013-MDJLBYR, en su **CAPÍTULO VIII DE LOS RECURSOS** en su Artículo 69°.- **Reconsideración de Ordenanzas**, indica que "Procede reconsideración respecto a las Ordenanzas, a petición por escrito de cualquiera de sus miembros, debiendo presentarse el pedido en sesión inmediata siguiente. Para admitir a debate la reconsideración se requiere mayoría del número de miembros del Concejo";

Que, se debe aclarar que esta Reconsideración no es un recurso a que se refiere el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sino una atribución de los miembros del Concejo Municipal para solicitar una nueva revisión de un Acuerdo y/o Ordenanza ya adoptada, conforme a lo establecido en su Reglamento Interno de Concejo, en el caso de las Ordenanzas debe presentarse el pedido en sesión inmediata siguiente y para admitir a debate la reconsideración se requiere mayoría del número de miembros del Concejo Municipal;

Que, puesto así de conocimiento a los miembros del Concejo Municipal y en estricta aplicación de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, por **MAYORIA acordaron lo siguiente**;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la RECONSIDERACIÓN del Acuerdo que aprobó la Ordenanza "CIERRE, TAPIADO Y RETENCIÓN DE BIENES en los Establecimientos Comerciales que no Cuenten con Licencia de Funcionamiento o Hacer Mal Uso del Giro Distinto al Autorizado y/o se encuentren en Funcionamiento Estando Prohibido por Disposición del Estado de Emergencia Nacional y/o Sanitaria. Propuesta de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones. **DEJANDO SIN EFECTO** la referida aprobación de la Ordenanza Municipal dada en Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RÍVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Acuerdo Municipal

N° 39- 2021- MDJLBYR

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA



Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretario General

C.D. Paul Rondón Andrade
Alcalde



Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

417546